



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°673-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 08 de setiembre del 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°0729-2022/O.A.J-MPLC/LC de fecha 08 de setiembre del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°1126-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 02 de setiembre del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°180-2022-DSLM-GDO-MPLC de fecha 02 de setiembre de 2022 del Residente e Inspector, el Informe N°2907-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 29 de agosto del 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°581-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 25 de agosto del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Informe N°29-2022-DSP-MCA/MPLC de fecha 25 de agosto del 2022 del Evaluador de Proyecto Ing. Mario Cáceres Atayupanqui, el Informe N°689-2022/GI/DO/AMFT/MPLC de fecha 23 de agosto del 2022 del Jefe de la División de Obras; el Informe N°173-2022-DLSM-IDO-MPLC de fecha 22 de agosto del 2022 del Residente del Proyecto: **"CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE POTRERO HACIA EL SECTOR DE LLACTAPATA EN EL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.27 indica: "aprobar mediante resolución las modificaciones de proyectos de inversión en la fase de ejecución, sea por administración directa o indirecta (ampliaciones de plazo y presupuesto), debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del capítulo 10.3.0 "DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo establece que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°673-2022-GM-MPLC

toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°101-2022-GM-MPLC de fecha 01 de febrero del 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DE LA CARRETERA POTRERO HACIA LLACTAPATA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con un presupuesto total de S/. 1,014,944.00 (Un Millón Catorce Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 Soles), y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°531-2022-GM-MPLC de fecha 20 de julio del 2022, en atención al Informe N°2428-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 20 de julio del 2022 emitido por la Gerencia de Infraestructura se rectifica la denominación del proyecto: "CREACIÓN DE LA CARRETERA POTRERO HACIA LLACTAPATA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" citado en el artículo primero y segundo de la Resolución de Gerencia Municipal N°101-2022-GM-MPLC de fecha 01 de febrero del 2022, por el de "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE POTRERO HACIA EL SECTOR DE LLACTAPATA EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", cuyo sustento se encuentra anexo en los antecedentes del acto resolutorio;

Que, mediante Informe N°173-2022-DLSM-IDO-MPLC de fecha 22 de agosto de 2022, el Residente del Proyecto: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE POTRERO HACIA EL SECTOR DE LLACTAPATA EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" Ing. Domingo Luis Sarmiento Morón, remite el Expediente Técnico Modificado N°02 por Ampliación de Plazo N°02 y ampliación de presupuesto N°01, por las siguientes causales:

CAUSALES DE AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01.

- PRIMERA CAUSAL: MAYORES METRADOS: Son metrados necesarios para el desarrollo de diferentes actividades en obra, que no han sido considerados en el Expediente Técnico Aprobado.

MAYOR METRADO				
Item	COMPONENTE/TITULO/PARTIDA/SUBPARTIDA	Unid.	Metrado	P.U.
01	OBRAS PROVISIONALES			
01.03	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA LA OBRA	meo	1	150.00
03	TRABAJOS PRELIMINARES			
03.04	TRAZO Y REPLANTEO DE EJE	Km	0.08	813.74
03.05	DESBROCE Y LIMPIEZA DE MATERIAL	ha	0.5	734.53
03.06	RAYADO DE TALUD	Km	0.78	388.56
04	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
04.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE			
04.02.02	CARGUO DE MATERIAL CON EQUIPO	m3	5,958.81	2.42
04.02.03	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A BOTADEROS DIST. >= 1KM	m3	5,958.81	5.54
05	SUPERFICIE DE RODADURA			
05.01	PERFILADO Y COMPACTADO DE LA PLATAFORMA DE SUBA NIVEL DE RAZANTE	m2	335.9979	1.52
05.02	EXTRACCION Y APLANTAMIENTO DE MATERIAL DE CANTERA	m3	60.48	8.30
05.03	ZARANDEO DE MATERIAL DE CANTERA	m3	60.48	6.24
05.04	CARGUO DE MATERIAL DE CANTERA PARA AFIRMADO	m3	60.48	3.59
05.05	TRANSPORTE DE MATERIAL PARA AFIRMADO	m3	60.48	4.81
05.06	EXTENDIDO, REGO Y COMPACTADO DE MATERIAL GRANULAR	m2	336.00	1.38
06	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE			
06.01	CUNETAS			
06.01.01	PERFILADO Y REFINO DE CUNETAS LATERALES EN MATERIAL COMPACTO	m	84.00	1.42
COSTO DIRECTO				S/. 60,868.89

- SEGUNDA CAUSAL: PARTIDAS NUEVAS: Para alcanzar los objetivos contemplados en el expediente técnico es indispensable adicionar actividades de obras con la finalidad de lograr con el correcto proceso constructivo de la obra, las diversas componentes y/o partidas nuevas son INDISPENSABLES para el proyecto.

PARTIDAS NUEVAS				
Item	COMPONENTE/TITULO/PARTIDA/SUBPARTIDA	Unid.	Metrado	P.U.
03	TRABAJOS PRELIMINARES			
03.08	ROCE DE ARBOLES Y LIMPIEZA	GLB	1	11,348.51
04	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
04.01	EXPLANACIONES			
04.01.04	CORTE DE MATERIAL SUELTO CON EXCAVADORA SOBRE ORUGA	m3	27,551.29	3.24
04.01.05	CORTE DE MATERIAL SUELTO CON TRACTOR ORUGA	m3	50,218.21	2.29
04.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE			
04.02.04	LIMPIEZA DE CAMINO DE HERRADURA	m2	867.4	1.18
04.02.05	SELECCION Y REMOCION MANUAL DE PIEDRAS MAYORES A 20"	M3	265	32.65
04.02.06	LIMPIEZA DE DERRUMBES CON EQUIPO PESADO	M3	1235	5.23
09.04.05	REPOSICION DE LINEA DE CONDUCCION EN SISTEMA DE AGUA POTABLE	GLB	1	7,303.05
09.04.06	REPOSICION DE LINEA DE CONDUCCION EN SISTEMA DE RIEGO	GLB	1	4,155.53
COSTO DIRECTO				S/. 243,201.22

- TERCERA CAUSAL: DEDUCTIVOS: Deducivo Vinculante (DV). - Son las partidas que se deducen y a la vez son creadas como nuevas partidas, a razón de la variación del análisis de precios unitarios real ejecutado (recalculado) con respecto al análisis de precios unitarios del Expediente Técnico aprobado. Deducivo no vinculante se presenta por dos razones. - Menor metrado (ME.M). - Cuando en la partida el metrado real ejecutado es menor que el estimado en el Expediente Técnico Aprobado. Partidas innecesarias (PI). - Partidas que no corresponde a las actividades y/o materiales descritos en los planos y especificaciones del Expediente Técnico Aprobado.
- CUARTA CAUSAL: ACTUALIZACION DE COSTOS: Se da por la variación de costo de los insumos adquiridos en obra, la mano de obra, materiales y equipos, con respecto al estimado en el Expediente Técnico.

CUADRO DE RESUMEN DE LA AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01				
EXPEDIENTE TECNICO APROBADO		EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO		
DESCRIPCION	PRESUPUESTO BASE	PRESUPUESTO MODIFICADO		AMPLIACION DE PRESUPUESTO N°01
	S/	S/	%	S/
COSTO DIRECTO	677,869.99	867,822.26		189,952.26

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°673-2022-GM-MPLC

GASTOS GENERALES	184,544.24	27.2%	333,815.63	38.5%	149,271.38
GASTOS DE SUPERVISION	101,479.77	15.0%	104,299.83	12.0%	2,820.06
GASTOS DE EXPEDIENTE	30,940.00	4.6%	30,940.00	3.6%	0.00
GASTOS DE LIQUIDACION	20,110.00	3.0%	20,110.00	2.3%	0.00
TOTAL	1,014,944.00		1,356,987.71		342,043.71
VARIACION PORCENTUAL (RESPECTO AL EXP. APROBADO)					33.70%
VARIACION PORCENTUAL (RESPECTO AL PERFIL)					12.55%

* Por las causales y justificaciones enumeradas en los párrafos anteriores, la Residencia solicita una Ampliación Presupuestal N° 01, por Mayores Metrados con un monto de S/. 50,968.89, Partidas Nuevas con un monto S/. 243,201.22, Deductivos con un monto de S/. 669,923.50, y por Actualización de Costos con un monto de S/. 565,705.71, a nivel de costo directo; este incremento presupuestal incide en mayores Gastos Generales con un monto de S/. 333,815.63 y Gastos de Supervisión por S/. 104,299.83. Por lo que el presupuesto total requerido de la Ampliación Presupuestal N°01 es de S/. 342,043.71, con un porcentaje de incremento de presupuesto del 33.70%, tal como se detalla en el cuadro de la ampliación presupuestal.

CAUSALES DE AMPLIACION DE PLAZO N°02.

- **CAUSAL N°01: POR DESABASTECIMIENTO DE SERVICIO.** Se tuvo una excesiva demora en la atención del servicio DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE DE 15 M3 MAQUINA SERVIDA CON OPERADOR, a la obra por parte del Área de Logística de la Municipalidad provincial de la convención, que inciden negativamente en la ruta crítica de la programación de obra, generando un notable retraso en la ejecución física, se detalla en el cuadro de cuantificación de días por desabastecimiento de servicio y el cuadro de cuantificación de días - línea de tiempo. Se cuantifica los días por desabastecimiento de servicio, un total de **15 días calendarios**, se adjunta las copias de requerimiento y contrato en anexos.
- **CAUSAL N°02: POR MAYORES METRADOS:** Dentro de las metas programadas de la ejecución física de la obra, es necesario adicionar mayor plazo de ejecución para el cumplimiento de las metas debido a un incremento en los metrados, imprevistos que se han encontrado en el proceso de ejecución, que tendrá un plazo de ejecución de **19 días calendarios**.
- **CAUSAL N°03: POR PARTIDAS NUEVAS:** Dentro de las metas programadas de la ejecución física de la obra también es indispensable adicionar mayor plazo de ejecución para alcanzar el cumplimiento de las metas debido a nuevas partidas que se ejecutarán en el proceso de construcción. Se contabilizan **130 días calendarios**.
- **CAUSAL N°04: POR DEDUCTIVOS:** Dentro de esta causal se consideró las partidas que se deducen por las siguientes razones:
 - Partida que no se van ejecutar por no presentarse el caso como es la partida 04.01.01 Corte de roca suelta (perforaciones y disparo) r=250, deductivo por partida innecesaria.
 - Partida que se deduce por haber variación e incremento de los metrados y variación en los insumos del análisis de costos unitarios para ser creada dos partidas según se ha venido desarrollando la obra como es la partida 04.01.02 Corte de material suelto con equipo, deductivo vinculante.
 - Partida que se deduce por menor metrado, partida 06.04.06 Señales preventivas* Partidas que inciden directamente en el plazo de ejecución. * Se contabilizan 100 días calendarios.

N°	DESCRIPCION DE CAUSAL O FACTORES	DIAS CONTABILIZADOS	RETRASO EN DIAS CALENDARIOS	DIAS DE PLAZO SOLICITADO (dc)
01	Desabastecimiento de servicio	15	15	15
02	Mayores metrados	19	149	
03	Partidas nuevas	130		49
04	Deductivos	100	-100	
Total, de días para Ampliación de Plazo N° 02, 64 DIAS CALENDARIOS				

Que, con Informe N°29-2022-DSP-MCA/MPLC de fecha 25 de agosto del 2022, el Inspector del Proyecto en referencia Ing. Mario Cáceres Atayupanqui, luego de la revisión al expediente técnico modificado N°02 concluye que de la evaluación realizada a toda la documentación que forma parte del expediente técnico modificado por ampliación de plazo N°02 y Ampliación de Presupuesto N°01 del proyecto: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE POTRERO HACIA EL SECTOR DE LLACTAPATA EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" y habiendo evaluado y verificado el documento técnico básico de sustento de causales en campo y gabinete considera procedente declarar la conformidad del expediente técnico modificado mediante acto resolutorio; informe que es remitido por la Dirección de Supervisión de Proyectos a la Gerencia de Infraestructura a través del Informe N°581-2022-DSP/MPLC-WOP;

Que, mediante Informe N°2907-2022-GIP/JCC/MPLC de fecha 29 de agosto del 2022, la Gerencia de Infraestructura emite el Informe Técnico N°084-2022-GIP-JCC-MPLC con la conformidad y aprobación del expediente técnico modificado N°02 del Proyecto: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE POTRERO HACIA EL SECTOR DE LLACTAPATA EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" por ampliación de plazo N°02 por 64 días calendarios y Ampliación de Presupuesto N°01 por el monto de S/. 342,043.71 (Trescientos Cuarenta y Dos Mil Cuarenta y Tres con 71/100 Soles), concluyendo que las modificaciones planteadas en el presente estudio no alteran la consistencia ni la concepción técnica de la inversión en mención dado que se mantienen las metas y objetivos planteados en el proyecto de inversión, viabilizando su conclusión; asimismo precisa que la solicitud se origina a consecuencia de factores externos, los cuales no son atribuibles tanto a la entidad como a los agentes responsables de la ejecución del proyecto dado que dichas causales se motivan al comportamiento de la economía del mercado, los conflictos bélicos internacionales que generan la escasez de oferta en los principales insumos de obra importados a consecuencia del incremento excesivo de la demanda de dicho insumos en otros continentes, así como el proceso de reactivación económica mundial post COVID-19 que genera también un incremento de la demanda de ellos insumos de obra; además de precisar que dicha ampliación de plazo se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Entidad; por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°673-2022-GM-MPLC

Que, mediante el Informe N°1126-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 02 de setiembre de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, en atención al informe del jefe de la Unidad de Presupuesto emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal dentro de su marco presupuestal hasta por la suma S/. 342,043.71 (Trescientos Cuarenta y Dos Mil Cuarenta y Tres con 71/100 Soles), para aprobar el Expediente Técnico Modificado N°02 del Proyecto: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE POTRERO HACIA EL SECTOR DE LLACTAPATA EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, con Informe Legal N°729-2022/O.A.J-MPLC/LC, del 08 de setiembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°02 del Proyecto: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE POTRERO HACIA EL SECTOR DE LLACTAPATA EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" por ampliación de plazo N°02 por 64 días calendarios y Ampliación de Presupuesto N°01 por el monto de S/. 342,043.71 (Trescientos Cuarenta y Dos Mil Cuarenta y Tres con 71/100 Soles); asimismo recomienda se derive copia del expediente a la Secretaría Técnica de Proceso Administrativo disciplinario por el tramite extemporáneo de las ampliaciones de plazo, (...);

Que, con Memorandum Multiple N°037-2022-HDC/GM-MPLC de fecha 02 de marzo del 2022, la Gerencia Municipal dispuso realizar acciones preventivas respecto a las solicitudes de ampliación plazo y ampliación de presupuesto de proyectos/ obras y actividades, siendo una de ellas la siguiente: "Las solicitudes de ampliación de plazo y ampliaciones de presupuesto, deberán de presentarse conforme los procedimientos indicados en la directiva interna en concordancia con la normativa vigente, con una anticipación de 25 días calendarios antes de vencer su plazo, advirtiéndole que la Gerencia Municipal no aprobara solicitudes con eficacia anticipada (fuera de plazo), bajo responsabilidad del Residente, Inspector/Supervisor y Gerente que corresponde, recomendándoles prever estas situaciones con la diligencia del caso (...); bajo esa atinencia el presente expediente técnico modificado N°02 del Proyecto: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE POTRERO HACIA EL SECTOR DE LLACTAPATA EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", corresponde a una solicitud extemporánea; por lo que, la Gerencia Municipal no emitirá acto resolutorio con eficacia anticipada, bajo responsabilidad de los responsables de la ejecución de la citada actividad, debiendo asumir las responsabilidades que conlleve la aprobación extemporánea del presente expediente. El expediente será derivado a la secretaria técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para las acciones correspondientes;

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°02 del Proyecto: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE POTRERO HACIA EL SECTOR DE LLACTAPATA EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2498486 por ampliación de plazo N°02 por 64 días calendarios y Ampliación de Presupuesto N°01 por el monto de S/. 342,043.71 (Trescientos Cuarenta y Dos Mil Cuarenta y Tres con 71/100 Soles), en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

COMPONENTE	MONTO
COSTO DIRECTO	S/. 867,822.26
GASTOS GENERALES	S/. 333,815.63
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 104,299.83
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 30,940.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/. 20,110.00
PRESUPUESTO EXPEDIENTE MODIFICADO N°02	S/. 1,356,987.71
AMPLIACION DE PRESUPUESTO N°01	S/. 342,043.71
PLAZO DE EJECUCION APROBADO	150 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°01	45 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°02	64 DIAS CALENDARIOS
	Inicio: 04/09/2022
	Conclusión: 06/11/2022
PLAZO DE EJECUCION APROBADO	259 DIAS CALENDARIOS

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura como unidad ejecutora, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°673-2022-GM-MPLC

culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Dirección de Supervisión de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Secretaria Técnica, proceda a realizar la pre calificación de faltas administrativas y disciplinarias en los que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios que dieron lugar a la solicitud extemporánea de la ampliación de plazo. Acciones que debe cumplir en merito a lo dispuesto por la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas. El expediente original deberá de recabarlo en la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de La Convención.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC/
Alcaldía
GI (adj. exp)
DA
DSP
DPP
ST
OTIC
Archivo
HCC/yc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273

